

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: HEINER ARTURO ARMENTA
Rad. 20001.31.10.001.2018-00290-00

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración a que el perito evaluador presentó el dictamen pericial¹ ordenado por este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P²; manténgase en la secretaria de este despacho judicial por el término de 10 días, para los efectos previstos en la citada norma.

Fíjese como fecha para la reanudación de la diligencia de inventario y avalúos el día 17 de marzo de 2019 a las 03:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

CAC

¹ Folio 556 y siguientes.

² ART 231 del C.G.P: "Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen. Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228.